

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de septiembre de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **00865/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El once de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a la información consistente en:

*“...información detallada de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana del Municipio de Coacalco de Berriozábal, consistente en: 1. Documento donde se establece el tabulador de sueldos y cantidad de personal en nómina con percepciones ordinarias y extraordinarias y puestos vigentes de los meses de enero a mayo del presente año de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana, debidamente desglosados con los nombres de los integrantes de la dirección mencionada. 2. Nombre de cada uno de los integrantes de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana así como copia de sus identificaciones de todos y cada uno de los mismos, y las labores que desempeñan cada uno, debidamente desglosados. 3. Profesión, en caso de ser profesionistas, copia del Título que los acredite como tales, así como copia de sus respectivas cédulas profesionales de los integrantes de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 4. Antigüedad en el puesto de cada uno de los integrantes de la citada Dirección. 5. Copia de los nombramientos y/o contratos donde se les acredita como servidores públicos a todos y cada uno de los integrantes, sin excepción, de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 6. Documento donde se detalle con claridad los viáticos, sueldo, gastos de representación de los meses de enero a mayo del año en curso del C. Director de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 7. Documento de nómina con los siguientes datos: número de empleado, nombre, pago neto y percepciones ordinarias y extraordinarias, del mes de enero al mes de mayo del presente año, así como la nómina confidencial que maneja esta Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana de sus servidores públicos de confianza o de aquellos que no se encuentran dentro de la nómina con los demás trabajadores del H. Ayuntamiento, sino por el salario o cargo se les ubica dentro de una nómina especial y como copia de sus respectivas identificaciones proporcionadas por el Ayuntamiento...”*

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**.

**MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA:** A través del **SAIMEX**.

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

2. El dos de julio de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE** la ampliación del plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a su solicitud.

3. El once de julio de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en el siguiente sentido:

*“...POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO POR LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 11, 12 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS LE DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD, PARA LO CUAL LE COMENTO LO SIGUIENTE: SIRVASE A ENCONTRAR ADJUNTOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES. 1. CARPETA CON LAS FUNCIONES, COPIAS DE SUS CREDENCIALES Y COPIA DEL TITULO Y CEDULA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON ELLA 2. CARPETA CON LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE ELLOS 3. TABULADOR NOMINAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 4. RECIBOS DE NOMINA SOLICITADOS LA INFORMACION QUE UN FUE ENTREGADA ES POR QUE NO EXISTE, TODA VEZ QUE DE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHA DIRECCION CUENTA CON GASTO PARA VIATICOS, NI SE MANEJA NINGUNA NOMINA CONFIDENCIAL. SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO QUDANDO A SUS ORDENES...”*

A esa respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **CONTESTACION GESTION.zip**, **NOMBRAMIENTOS GESTION.zip**, **G.M.26 PDIE2012.doc** y **RECIBOS.zip**, que contienen en su conjunto copias digitales de los siguientes documentos:

- ✓ **UN “DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS”** correspondiente a la Dirección General de Gestión y Vinculación Ciudadana, que se reproduce a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL



*“2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional”*  
**DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

**DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS**

CLAVE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
98398	Rodríguez Hernández Hugo	Encargado de Despacho de la Dirección Gral.	Se encarga de la toma de decisiones y ejecución de programas que beneficien dicha dependencia. Verificar la viabilidad de las peticiones (oficialía, web y giras) Verificar la viabilidad de las peticiones (oficialía, web y giras). Canalización y seguimiento de las peticiones. Realización de Reportes semanales por Dirección. Apoyo en Giras del Sr. Presidente. Seguimiento de las peticiones es de

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00865/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

			<p>los 4 rubros (Oficialía de partes, Web, Giras y Monitores).  Entregar los oficios de las Direcciones que se encuentran fuera del H. Ayuntamiento.  Autoriza los oficios que se canalizan a las diferentes dependencias.</p>
98255	Cisneros Rodríguez Marco Antonio	Coordinador	<p>Coordina todo lo relacionado a la gestión Ciudadana. Captación de las peticiones en campo. Vinculo Director con los monitores ciudadanos. Organización y canalización de todo lo captado en campo.</p>
99502	Barrios Méndez Blanca Margarita	Asistente	<p>Canalización de todas las llamadas telefónicas a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento, dependiendo el asunto, y así mismo brindando respuesta inmediata a los ciudadanos sobre alguna inquietud.</p>
98238	Guerrero María de la Luz	Secretaria	<p>Operar todo lo relacionado a la gestión Ciudadana. Captación de las peticiones en campo. Vinculo Director para con los monitores ciudadanos. Organización y canalización de todo lo captado en campo.</p>
51058	Hernández Martínez María Cruz	Auxiliar	<p>Operar todo lo relacionado a la gestión Ciudadana. Captación de las peticiones en campo. Vinculo Director para con los monitores ciudadanos. Organización y canalización de todo lo captado en campo.</p>
98393	Espinoza González Fernando	Asistente	<p>Operar todo lo relacionado a la gestión Ciudadana. Captación de las peticiones en campo. Vinculo Director para con los monitores ciudadanos. Organización y canalización de todo lo captado en campo.</p>
98601	González González Berenice	Asistente	<p>Canaliza y da el correcto seguimiento a las peticiones ingresadas al portal de Coacalco.  Ingresar las peticiones ingresadas x monitores a la base de datos.  Manejo de la cuenta de Gestión Ciudadana en la red.</p>
98397	Olguín Rodríguez Jenny	Coordinador	<p>Concentración del archivo general de la Coordinación de Seguimiento Administrativo. Realización de los oficios que se canalizan diariamente, según las gestiones recabadas. Captura y canaliza las gestiones captadas por Oficialía de Partes, Giras y Audiencias Públicas.</p>
98187	Yolanda Blanco Bermúdez	Secretaria	<p>Canalización de todas las llamadas telefónicas a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento,</p>

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

		dependiendo del asunto, y así mismo brindando respuesta inmediata a ciudadanos sobre alguna inquietud.
--	--	--

✓ **SIETE** credenciales expedidas por **EL SUJETO OBLIGADO** a los servidores públicos **MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ, HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FERNANDO ESPINOZA GONZÁLEZ, MARCO A. CISNEROS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA LUZ GUERRERO** y **BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, que a continuación se insertan:



✓ **UN** Título y **UNA** Cédula Profesionales, expedidos por la Universidad Lucerna y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, a favor de la Licenciada en Derecho

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cuyas imágenes se agregan a continuación:

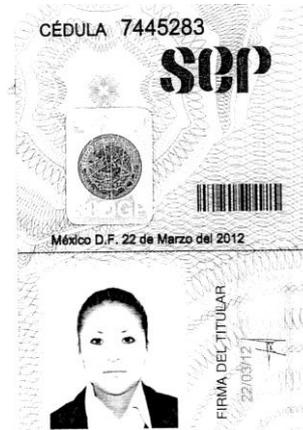


## Universidad Lucerna

Otorga a  
*Berenice González González*  
El Título de  
*Licenciado en Derecho*



Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 992261 de fecha 20 de agosto de 1999 en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 30 de septiembre del 2010



Firma del alumno

Coacalco de Berriozábal, Edo. de México,  
a 08 de junio del 2011

Rector

*Ing. Juan Gerardo Ugalde Rosas*

- ✓ **OCHO** nombramientos expedidos por la Subdirectora General de Administración de **EL SUJETO OBLIGADO**, a favor de **BLANCA MARGARITA BARRIOS MÉNDEZ (ASISTENTE)**, **MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ (COORDINADOR)**, **FERNANDO ESPINOZA GONZÁLEZ (ASISTENTE)**, **BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ (ASISTENTE)**, **MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (AYUDANTE GENERAL)**, **MARÍA DE LA LUZ GUERRERO (SECRETARIA)**, **JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ (COORDINADOR)**, y **HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (COORDINADOR)**; todos adscritos a la Dirección General de Gestión y Vinculación Ciudadana, como se muestra a continuación:

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JUNIO DEL 2011, LA C. MARIANA Yael Treviño Alva, en su carácter de subdirectora general de administración, con fundamento a sus atribuciones conferidas en los artículos 34 fracción IV, 56 y 57 del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil doce; sección quinta artículos 41 al 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el Estado de México, expide el presente:

### NOMBRAMIENTO

A BARRIOS MENDEZ BLANCA MARGARITA, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON EL CARGO DE **ASISTENTE**, ADSCRITA A **VINCULACION**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA** Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO DE **CONFIANZA**, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA; Y LO OBLIGA A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO ESPECIFICADO EN EL MISMO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE SEAN CONFORME A LA LEY, AL USO Y A LA BUENA FE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO NO TIENE DERECHO A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ANUAL FIRMADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SECCIÓN COACALCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

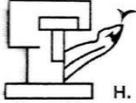
MARIANA Yael Treviño Alva  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
2009-2012  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

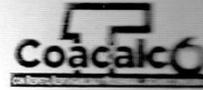
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700, TEL. 58989993.

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



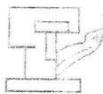
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, en su carácter de **Subdirectora General de Administración**, con fundamento a sus atribuciones conferidas en los artículos 34 fracción IV, 56 y 57 del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil doce; sección quinta artículos 41 al 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el Estado de México, expide el presente:

### NOMBRAMIENTO

A **Cisneros Rodriguez Marco Antonio**, quien a partir de esta fecha, prestará sus servicios en este H. Ayuntamiento, con el cargo de **COORDINADOR**, adscrito a **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** y de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le considera servidor público de **CONFIANZA**, en razón de la naturaleza de sus funciones que desempeña; y lo obliga a cumplir con los deberes inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la ley, al uso y a la buena fe, quedando establecido que por la naturaleza de su cargo no tiene derecho a las prestaciones establecidas en el convenio anual firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de México y sus Municipios, Sección Coacalco y el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

La relación de trabajo que formaliza el presente nombramiento terminará de conformidad al artículo 89 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y/o podrá ser rescindida de acuerdo a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley en Comento.

MARIANA Yael Treviño Alva



SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700. TEL. 58989993.  
www.coacalco.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2009. LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, en su carácter de **Subdirectora General de Administración**, con fundamento a sus atribuciones conferidas en los artículos 34 fracción IV, 56 y 57 del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil doce; sección quinta artículos 41 al 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el Estado de México, expide el presente:

### NOMBRAMIENTO

A **ESPINOZA GONZALEZ FERNANDO**, quien a partir de esta fecha, prestará sus servicios en este H. Ayuntamiento, con el cargo de **Asistente**, adscrito a **Dirección General de Gestión y Vinculación Ciudadana**, dependiente de la **Dirección General de Gestión y Vinculación Ciudadana** y de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le considera **Servidor Público de Confianza**, en razón de la naturaleza de sus funciones que desempeña; y lo obliga a cumplir con los deberes inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley, al uso y a la buena fe, quedando establecido que por la naturaleza de su cargo no tiene derecho a las prestaciones establecidas en el convenio anual firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de México y sus Municipios, Sección Coacalco y el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, Estado de México.

Del:

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

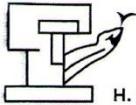
**MARIANA Yael Treviño Alva**  
Subdirectora General de Administración  
2009-2012

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700 TEL. 52889993

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2009. LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, CON FUNDAMENTO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN IV, 56 Y 57 DEL BANDO MUNICIPAL DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; SECCION QUINTA ARTICULOS 41 AL 45 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE EL PRESENTE:

### N O M B R A M I E N T O

A **GONZALEZ GONZALEZ BERENICE**, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON EL CARGO DE **ASISTENTE**, ADSCRITA A **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO DE **CONFIANZA**, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA; Y LO OBLIGA A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO ESPECIFICADO EN EL MISMO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE SEAN CONFORME A LA LEY, AL USO Y A LA BUENA FE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO NO TIENE DERECHO A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ANUAL FIRMADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SECCIÓN COACALCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

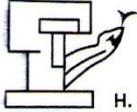
**MARIANA Yael Treviño Alva**  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZABAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700, TEL. 58989993.  
www.coacalco.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE MAYO DEL 2009, LA C. MARIANA Yael Treviño Alva, en su carácter de Subdirectora General de Administración, con fundamento a sus atribuciones conferidas en los artículos 34 fracción IV, 56 y 57 del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil doce; sección quinta artículos 41 al 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el Estado de México, expide el presente:

### NOMBRAMIENTO

A **HERNANDEZ MARTINEZ MARIA CRUZ**, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON EL CARGO DE **AYUDANTE GENERAL**, ADSCRITA A **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO DE **CONFIANZA**, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA; Y LO OBLIGA A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO ESPECÍFICADO EN EL MISMO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE SEAN CONFORME A LA LEY, AL USO Y A LA BUENA FE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO NO TIENE DERECHO A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ANUAL FIRMADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SECCIÓN COACALCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MARIANA Yael Treviño Alva  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
2009-2012

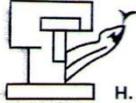
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700, TEL. 58989993.  
www.coacalco.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN IV, 56 Y 57 DEL BANDO MUNICIPAL DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; SECCION QUINTA ARTICULOS 41 AL 45 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE EL PRESENTE:

### NOMBRAMIENTO

A **GUERRERO MA DE LA LUZ**, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON EL CARGO DE **SECRETARIA**, ADSCRITA A **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO DE **CONFIANZA**, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA; Y LO OBLIGA A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO ESPECÍFICADO EN EL MISMO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE SEAN CONFORME A LA LEY, AL USO Y A LA BUENA FE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO NO TIENE DERECHO A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ANUAL FIRMADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SECCIÓN COACALCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

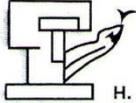
MARIANA Yael Treviño Alva  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700 TEL: 52829993

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2009. LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, en su carácter de **Subdirectora General de Administración**, con fundamento a sus atribuciones conferidas en los artículos 34 fracción IV, 56 y 57 del Bando Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil doce; sección quinta artículos 41 al 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en el Estado de México, expide el presente:

### N O M B R A M I E N T O

A **OLGUIN RODRIGUEZ JENNY**, quien a partir de esta fecha, prestará sus servicios en este H. Ayuntamiento, con el cargo de **COORDINADOR**, adscrita a **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** y de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le considera servidor público de **CONFIANZA**, en razón de la naturaleza de sus funciones que desempeña; y lo obliga a cumplir con los deberes inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la ley, al uso y a la buena fe, quedando establecido que por la naturaleza de su cargo no tiene derecho a las prestaciones establecidas en el convenio anual firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de México y sus Municipios, Sección Coacalco y el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

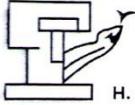
**MARIANA Yael Treviño Alva**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700, TEL. 58989993.  
www.coacalco.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2009. LA C. **MARIANA Yael Treviño Alva**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN IV, 56 Y 57 DEL BANDO MUNICIPAL DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; SECCIÓN QUINTA ARTÍCULOS 41 AL 45 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE EL PRESENTE:

### N O M B R A M I E N T O

A **RODRIGUEZ HERNANDEZ HUGO**, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON EL CARGO DE **COORDINADOR**, ADSCRITO A **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA** Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA SERVIDOR PÚBLICO DE **CONFIANZA**, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA; Y LO OBLIGA A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO ESPECIFICADO EN EL MISMO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE SEAN CONFORME A LA LEY, AL USO Y A LA BUENA FE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO NO TIENE DERECHO A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ANUAL FIRMADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SECCIÓN COACALCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE FORMALIZA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y/O PODRÁ SER RESCINDIDA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE LA LEY EN COMENTO.

MARIANA Yael Treviño Alva

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
ESTADO DE MÉXICO  
2009-2012  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD... SEGUIMOS CUMPLIENDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEVERIANO REYES S/N ESQUINA 5 DE FEBRERO,  
CABECERA MUNICIPAL, COACALCO DE BERRIOZABAL,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55700. TEL. 58989993.  
WWW.COACALCO.GOB.MX

- ✓ **UNA** Gaceta Municipal número 26 de quince de febrero de dos mil doce, que contiene el **"PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y TABULADOR NOMINAL"**, que en relación al presupuesto asignado a pago de salarios dispone:

MUNICIPIO DE:  
COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2012

PHRM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PÚBLICO: CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO
		AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	
1000	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	548,191,113.58	893,347,708.73	592,386,531.00
2000	SERVICIOS PERSONALES	279,851,037.53	322,686,982.91	276,397,319.04
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,200,001.00	21,218,888.29	19,057,499.00
4000	SERVICIOS GENERALES	84,040,468.97	152,373,083.64	89,056,929.96
5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR	50,880,850.00	83,355,070.26	48,600,486.00
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,597,589.00	6,179,829.72	0.00
7000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,154,665.08	143,323,643.23	38,020,755.00
8000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
	DEUDA PÚBLICA	64,466,502.00	164,210,230.68	121,253,542.00

1° SINDICO MUNICIPAL

2° SINDICO MUNICIPAL

3° SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	2	2012

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00865/INFOEM/IP/RR/2012  
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



MUNICIPIO DE:

COACALCO DE BERRIOZABAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 05		TABULADOR DE SUELDOS		Año Fiscal:		2012							
ENTE PUBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA SINDICALIZADO		SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	No.	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CONFIANZA	EVENTUAL								
	PRESIDENTE M	30	1	1		998,970.16					110,996.40	13,874.56	1,123,841.12
	REGIDORES	29	13	13		8,433,556.30					937,060.80	117,132.73	9,487,749.83
	SINDICO MUNI	28	1	1		864,420.13					96,046.40	12,005.80	972,472.33
	SRIO H. AYTTO	27	1	1			606,410.84				67,378.80	8,422.36	682,211.99
	SRIO TECNICO	27	1	1			611,715.06				59,146.80	8,422.35	679,284.21
	TESORERO MU	27	1	1			1,212,821.67				113,754.40	14,219.30	1,340,795.37
	SUBTESORERO	27	2	2			10,915,395.07				1,123,789.20	151,602.30	12,190,786.57
	DIRECTOR	27	19	19			10,138,517.89				1,023,789.60	163,521.97	11,325,829.46
	SUBDIRECTOR	26A	18	18			4,995,245.58				298,860.80	69,378.40	5,363,484.78
	SUBDIRECTOR	26B	7	7			22,660,282.99		1,064,302.96		3,025,123.20	347,584.34	27,097,293.49
	COORDINADOR	24A	99	88	11		592,832.48				192,182.40	9,008.92	794,023.80
	COORDINADOR	24B	8	8			157,439.46				61,116.00	2,546.55	221,102.01
	COORDINADOR	24C	3	3			33,201,186.68		1,233,930.31		2,902,387.88	598,264.69	37,935,769.46
	ASISTENTE A	23A	404	400	4		66,181.17				9,608.00	1,154.70	76,943.87
	ASISTENTE B	23B	1	1			354,236.16		13,165.27		35,211.50	947.80	403,560.73
	ADMINISTRAD	23C	4	3	1		606,410.84				49,493.50	8,422.36	664,326.69
	CONTRALOR M	27	1	1			364,294.24		13,539.09		41,379.50	1,281.50	420,494.33
	ENCARGADO I	24B	2	1	1		87,094,685.19	0.00	2,324,937.62		10,206,471.98	1,536,212.86	111,459,254.24
	TOTAL		586	569	17								

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY KARINA AGUILAR MORALES  
SINDICO

C. GUSTAVO LARA ESQUIVEL  
SECRETARIO

C. P. JOSE M. GONZALEZ MARTINEZ  
TESORERO

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
10	2	2012



MUNICIPIO DE:

COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal: 2012

ENTE PUBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	No.	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CONFIANZA	SINDICALIZADO								
	SUBJEFE DE I	24C	6	6			1,019,079.96				178,717.60	11,946.90	1,209,744.46
	SUPERVISOR	23C	5	5			724,518.90				68,580.50	6,707.50	799,806.90
	ASESOR JURIDI	23C	12	12			1,938,420.78				123,218.60	18,518.40	2,080,157.78
	JEFE DEPARTAM	24A	24	24			5,133,840.96				1,150,801.40	47,787.60	6,332,429.96
	SECRETARIA	22A	56	29	27		6,668,465.12			247,835.15	935,251.16	423,987.20	8,275,538.63
	AUX MITO	22C	12	6	6		959,552.64			35,662.01	174,497.58	42,588.00	1,212,300.23
	POLICIA	23C	451	451			23,075,228.80				2,564,024.95	320,503.15	25,959,756.90
	POLICIA MPAL	23C	5	5			255,834.00				28,425.00	3,553.25	287,813.25
	POLICIA PRIME	23	12	12			853,632.00				94,848.00	94,848.00	1,043,328.00
	POLICIA SEGUN	24A	43	43			4,540,748.40				504,527.60	63,065.95	5,108,341.95
	POLICIA TERCE	25	289	289			8,289,021.60				1,243,023.10	205,377.80	9,737,422.50
	CHOFER	23B	43	9	34		4,611,762.90			171,397.31	816,020.52	247,413.40	5,846,594.13
	AYUDANTE GE	23C	179	168	11		9,578,821.00			355,999.25	744,118.30	158,817.00	10,837,755.55
	AUXILIAR	23C	150	147	3		12,834,743.52			477,006.41	1,165,965.41	168,247.50	14,645,962.84
	ARCHIVISTA	23C	1	1			115,289.64				41,177.50	1,205.00	157,672.14
	CHECADOR	23C	1	1	1		151,323.12			5,623.96	34,087.90	2,807.60	193,842.58
	AUX AUDITOR	23C	1	1	1		151,973.34			5,648.13	22,640.00	1,912.00	182,173.47
	AUX CONTABL	23C	1	1	1		135,993.34			5,054.23	20,903.00	3,549.00	165,499.57
	<b>TOTAL</b>		<b>1291</b>	<b>1207</b>	<b>84</b>		<b>81,038,250.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,304,226.45</b>	<b>9,910,823.12</b>	<b>1,822,835.25</b>	<b>94,076,140.84</b>

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY KARINA AGUILAR MORALES  
SINDICO

C. GUSTAVO LARA ESQUIVEL  
SECRETARIO

C.P. JOSE M. GONZALEZ MARTINEZ  
TESORERO

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
10	2	2012



MUNICIPIO DE:

COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal: 2012

ENTE PUBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CONFIANZA	SINDICALIZADO								
	AGENTE SANIT	23C	1		1		142,334.51			5,289.90	30,348.22	785.15	178,757.77
	AUDITOR	23C	1	1			134,789.40				17,063.50	1,245.00	153,097.90
	INSTRUCTOR	23C	1	1			137,167.74				18,868.85	831.15	156,867.74
	BOTERO	23C	2	1	1		156,275.50			5,808.02	23,009.15	560.85	185,653.52
	PANTEONERO	23C	1	1			90,382.56				17,147.25	532.25	108,062.06
	FOTOGRAFO	23B	1	1			149,355.78				28,473.75	887.25	178,716.78
	CAPTURISTA	23B	1	1			99,131.04				20,597.00	725.00	120,453.04
	VIGILANTE	23C	2	1	1		107,471.92			3,994.22	54,162.10	1,289.90	166,918.14
	TOPOGRAFO	24C	1	1			177,960.00			3,994.22	33,246.90	913.10	216,114.22
	JEFE DE UNIDAD	23A	1	1			119,105.34				25,223.50	925.00	145,253.84
	LIGERO	23C	3	3			160,758.06				26,078.50	732.00	187,568.56
	RECEPCIONIS	23C	2	2			139,754.28				28,160.50	1,774.50	169,689.28
	MAESTRO DE	23C	2	2			180,668.88				37,314.26	1,197.74	219,180.88
	SOLDADOR	23C	5	5			301,100.94			6,613.93	53,553.00	2,993.50	357,647.44
	JEFE DE CUAD	23B	3	2	1		138,715.26				39,199.50	1,853.00	186,381.69
	TECNICO	24B	1	1			291,146.94				22,591.20	965.30	314,703.44
	AUXBIBLIOTEC	23C	3	1	2		257,483.22			5,155.39	31,477.25	2,012.25	296,128.11
	<b>TOTAL</b>		<b>31</b>	<b>24</b>	<b>7</b>		<b>2,783,601.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,855.67</b>	<b>506,514.43</b>	<b>20,222.94</b>	<b>3,341,194.40</b>

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY KARINA AGUILAR MORALES  
SINDICO

C. GUSTAVO LARA ESQUIVEL  
SECRETARIO

C.P. JOSE M. GONZALEZ MARTINEZ  
TESORERO

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
10	2	2012



MUNICIPIO DE:

COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

P6RM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal: 2012

ENTE PUBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA SINDICALIZADO		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	No.	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CONFIANZA	EVENTUAL									
	OFICIAL CONCI	24B	3	3			342,895.78			9,569.43	34	135.90	4,629.60	361,661.28
	BARRENDERO	23C	3		3		145,221.67			5,397.20	51	384.22	1,682.55	207,857.87
	SRIO GRAL SU	27	1		1		329,441.46			5,397.20	30	209.35	3,652.15	368,700.16
	CASTOR	23C	5		5		296,104.12			12,243.77	29	251.50	3,509.50	328,865.12
	JEFE DE AREA	23C	2		1		343,385.16			12,761.99	39	810.75	1,452.25	387,891.93
	RASTRILLERO	23C	5		4		367,475.08			12,761.99	39	937.50	1,652.00	421,826.57
	ALBAÑIL	23C	3		3		176,377.74			13,657.30	14	205.85	5,380.65	195,964.24
	MECANICO	23C	8		6		316,810.98			11,774.36	32	165.10	8,282.40	370,915.78
	BIBLIOTECARIC	23C	3		3		408,709.46			11,774.36	90	262.23	2,315.55	513,061.60
	OFICIAL ALBAÑ	23C	12		12		699,041.02			15,189.79	95	52.30	7,606.20	801,699.52
	NOTIFICADOR	23C	18		17		619,770.00			15,189.79	77	575.90	15,974.10	728,509.79
	OFICINISTA	23C	4		4		362,720.94			23,033.91	44	349.30	4,141.20	411,211.44
	PARAMEDICO	23A	5		5		399,751.86			23,033.91	162	718.25	3,353.75	565,823.86
	CAJERA (O)	23A	6		4		409,602.30			15,222.97	95	595.00	40,323.50	568,554.71
	AYUDANTE	23C	8		8		420,908.56			30,631.38	31	823.58	41,960.00	494,692.14
	OFICIAL-REG C	23A	3		3		205,775.04			149,482.09	61	041.50	4,250.00	271,066.54
	ELECTRICISTA	23B	11		5		824,194.06			149,482.09	146	517.11	12,338.15	998,272.29
	OPERADOR DE	23B	6		2		601,349.70			0.00	84	390.50	31,057.00	747,428.58
	<b>TOTAL</b>		<b>106</b>		<b>82</b>		<b>7,269,534.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>149,482.09</b>	<b>1,151,425.84</b>	<b>193,560.55</b>	<b>8,764,003.41</b>	

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY KARINA AGUILAR MORALES  
SINDICO

C. GUSTAVO LARA ESQUIVEL  
SECRETARIO

C.P. JOSE M. GONZALEZ MARTINEZ  
TESORERO

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
10	2	2012



**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**SETENTA Y NUEVE** recibos de pago de salario (versiones públicas), correspondientes a los servidores públicos **BLANCA MARGARITA BARRIOS MÉNDEZ, MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ, FERNANDO ESPINOZA GONZÁLEZ, BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA LUZ GUERRERO, JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ, y HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil doce; como se muestra a manera de ejemplo con las siguientes imágenes:


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**  
 Severiano Reyes esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal Estado de México

NOMBRE		R.F.C.	ISSEMYM		
BARRIOS MENDEZ BLANCA MARGARITA		[REDACTED]	[REDACTED]		
EMPLEADO No.	PERIODO	FECHA	RECIBO		
00099502	15/05/2012 AL 31/05/2012	31/05/2012	00001		
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	SUELDO	\$3,458.85	601	ISPT	\$144.12
903	REDONDEO +	\$0.14	605	4.1% FONDO ISSEMYM	\$141.81
			606	3.5% SERVICIOS MEDICOS ISSEMYM	\$121.06
			607	1.4% FONDO DE CAPITALIZACION I	\$48.42
			906	REDONDEO -	-\$0.42
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,458.99</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$454.99</b>

RECIBO LA CANTIDAD MARCADA COMO TOTAL DE MI SUELDO Y CONFIRMO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO.

VINCULACION: 2  
 FIRMA TRABAJADOR: [REDACTED]

<b>DÍAS PAGADOS</b>	<b>NETO A PAGAR</b>
15	\$3,004.00


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**  
 Severiano Reyes esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal Estado de México

NOMBRE		R.F.C.	ISSEMYM		
CISNEROS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO		[REDACTED]	[REDACTED]		
EMPLEADO No.	PERIODO	FECHA	RECIBO		
00098255	15/05/2012 AL 31/05/2012	31/05/2012	00003		
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	SUELDO	\$7,680.00	601	ISPT	\$1,378.54
415	COMPENSACION	\$1,317.50	605	4.1% FONDO ISSEMYM	\$368.90
903	REDONDEO +	\$0.49	606	3.5% SERVICIOS MEDICOS ISSEMYM	\$314.91
			607	1.4% FONDO DE CAPITALIZACION I	\$125.97
			906	REDONDEO -	-\$0.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,997.99</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$2,188.68</b>

RECIBO LA CANTIDAD MARCADA COMO TOTAL DE MI SUELDO Y CONFIRMO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO.

DIR GESTION Y VINCULACION CIUD: 5  
 FIRMA TRABAJADOR: [REDACTED]

<b>DÍAS PAGADOS</b>	<b>NETO A PAGAR</b>
15	\$6,812.30

EXPEDIENTE: 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
 PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
 Severiano Reyes esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal Estado de México

**Coacalco**

NOMBRE		R.F.C.	ISSEMYM		
ESPINOZA GONZALEZ FERNANDO		[REDACTED]	[REDACTED]		
EMPLEADO No.	PERIODO	FECHA	RECIBO		
00096303	16/05/2012 AL 31/05/2012	31/05/2012	0005		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	SUELDO	\$3,459.00	601	ISPT	\$629.51
418	COMPENSACION	\$2,080.00	605	4.1% FONDO ISSEMYM	\$327.10
			606	3.5% SERVICIOS MEDICOS ISSEMYM	\$193.87
			607	1.4% FONDO DE CAPITALIZACION I	\$77.55
			637	CREDITOS AL CONSUMO	\$490.13
			906	REDONDEO -	-\$0.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,539.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,618.00</b>

RECIBO LA CANTIDAD MARCADA COMO TOTAL DE MI SUELDO Y CONFIRMO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO.

DIR GESTION Y VINCULACION CIUD [REDACTED] FIRMA TRABAJADOR [REDACTED]

DÍAS PAGADOS: 15      NETO A PAGAR: \$3,921.00

2. CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD. SIGAMOS CREANDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
 Severiano Reyes esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal Estado de México

**Coacalco**

NOMBRE		R.F.C.	ISSEMYM		
GONZALEZ GONZALEZ BERNICE		[REDACTED]	[REDACTED]		
EMPLEADO No.	PERIODO	FECHA	RECIBO		
00098001	16/05/2012 AL 31/05/2012	31/05/2012	0006		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	SUELDO	\$5,670.00	601	ISPT	\$657.80
			605	4.1% FONDO ISSEMYM	\$332.47
			606	3.5% SERVICIOS MEDICOS ISSEMYM	\$198.45
			607	1.4% FONDO DE CAPITALIZACION I	\$79.38
			906	REDONDEO -	-\$0.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,670.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,168.00</b>

RECIBO LA CANTIDAD MARCADA COMO TOTAL DE MI SUELDO Y CONFIRMO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO.

DIR GESTION Y VINCULACION CIUD [REDACTED] FIRMA TRABAJADOR [REDACTED]

DÍAS PAGADOS: 15      NETO A PAGAR: \$4,502.00

2. CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD. SIGAMOS CREANDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
 Severiano Reyes esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal Estado de México

**Coacalco**

NOMBRE		R.F.C.	ISSEMYM		
HERNANDEZ MARTINEZ MARIA CELIA		[REDACTED]	[REDACTED]		
EMPLEADO No.	PERIODO	FECHA	RECIBO		
0001056	16/05/2012 AL 31/05/2012	31/05/2012	0008		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
401	SUELDO	\$2,248.40	602	SUBSIDIO AL EMPLEO PAGADO	-\$38.14
906	REDONDEO -	\$0.40	605	4.1% FONDO ISSEMYM	\$92.10
			606	3.5% SERVICIOS MEDICOS ISSEMYM	\$78.62
			607	1.4% FONDO DE CAPITALIZACION I	\$31.45
			906	REDONDEO -	-\$0.23
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,248.80</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$193.50</b>

RECIBO LA CANTIDAD MARCADA COMO TOTAL DE MI SUELDO Y CONFIRMO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO.

DIR GESTION Y VINCULACION CIUD [REDACTED] FIRMA TRABAJADOR [REDACTED]

DÍAS PAGADOS: 15      NETO A PAGAR: \$2,055.30

3. CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD. SIGAMOS CREANDO.



**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El treinta de julio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** con el número de expediente **00865/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

*“...La respuesta a la solicitud de información presentada al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal...”*

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

*“...La respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, es incompleta a la detallada en la solicitud de información, no obstante que el Ayuntamiento solicitó una prórroga para dar cumplimiento a la misma, lo cual no ocurrió en forma satisfactoria, toda vez que en la solicitud de información se detalla con precisión y claridad, la información solicitada por el suscrito dado que en la especie el Ayuntamiento no dio cumplimiento a cabalidad a lo solicitada, máxime que tuvo el tiempo suficiente para recabar la información, por lo cual interpongo recurso de revisión al no dar cumplimiento en tiempo y forma a la petición del que suscribe...”*

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El dos de agosto de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió informe de justificación en relación al presente recurso de revisión, en el que manifestó:

**COACALCO DE BERRIOZABAL 01 DE AGOSTO DE 2012**  
**OFICIO: SHAY/UTAI/067/2012**  
**ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO**

**ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**  
**COMISIONADO DEL INFOEM**  
**P R E S E N T E:**

*Reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo aprovecho la ocasión para remitir a usted la justificación del recurso de revisión con folio **00865/INFOEM/IP/RR/2012**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **00054/COACALCO/IP/2012**, presentada por la C. [REDACTED]*

*Al respecto, le informo que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SICOSIEM), con fecha once de Julio del año dos mil doce, se notifico al ciudadano el envío de la respuesta a su Solicitud.*

*No omito comentarle que la C. [REDACTED] en la solicitud con folio **00054/COACALCO/IP/2012**, requirió lo siguiente:*

*Información detallada de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana del Municipio de Coacalco de Berriozábal, consistente en: 1. Documento donde se establece el tabulador de sueldos y cantidad de personal en nómina con percepciones ordinarias y extraordinarias y puestos vigentes de los meses de enero a mayo del presente año de la Dirección de*

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*Gestión y Vinculación Ciudadana, debidamente desglosados con los nombres de los integrantes de la dirección mencionada. 2. Nombre de cada uno de los integrantes de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana así como copia de sus identificaciones de todos y cada uno de los mismos, y las labores que desempeñan cada uno, debidamente desglosados. 3. Profesión, en caso de ser profesionistas, copia del Título que los acredite como tales, así como copia de sus respectivas cédulas profesionales de los integrantes de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 4. Antigüedad en el puesto de cada uno de los integrantes de la citada Dirección. 5. Copia de los nombramientos y/o contratos donde se les acredita como servidores públicos a todos y cada uno de los integrantes, sin excepción, de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 6. Documento donde se detalle con claridad los viáticos, sueldo, gastos de representación de los meses de enero a mayo del año en curso del C. Director de la Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana. 7. Documento de nómina con los siguientes datos: número de empleado, nombre, pago neto y percepciones ordinarias y extraordinarias, del mes de enero al mes de mayo del presente año, así como la nómina confidencial que maneja esta Dirección de Gestión y Vinculación Ciudadana de sus servidores públicos de confianza o de aquellos que no se encuentran dentro de la nómina con los demás trabajadores del H. Ayuntamiento, sino por el salario o cargo se les ubica dentro de una nómina especial y como copia de sus respectivas identificaciones proporcionadas por el Ayuntamiento.*

*Por lo que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública le dio contestación en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada, contestando lo siguiente:*

CALCO DE BERRIOZABAL, México a 11 de Julio de 2012

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00054/COACALCO/IP/2012

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO POR LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 11, 12 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LE DOY CONTESTACION EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD, PARA LO CUAL LE COMENTO LO SIGUIENTE: SIRVASE A ENCONTRAR ADJUNTOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES 1. CARPETA CON LAS FUNCIONES, COPIAS DE SUS CREDENCIALES Y COPIA DEL TITULO Y CEDULA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON ELLA 2. CARPETA CON LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE ELLOS 3. TABULADOR NOMINAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 4. RECIBOS DE NOMINA SOLICITADOS LA INFORMACION QUE NU FUE ENTREGADA ES POR QUE NO EXISTE, TODA VES QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHA DIRECCION CUENTA CON GASTOS PARA VIATICOS, NI SE MANEJA NINGUNA NOMINA CONFIDENCIAL. SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO QUEDANDO A SUS ORDENES*

ATENTAMENTE

C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO  
**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

ANEXANDO DEBIDAMENTE A LA CONTESTACION LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ARCHIVO QUE CONTINE 7 HOJAS QUE CUENTA CON NOMBRES, CARGO Y FUNCIONES QUE REALIZA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA, LAS IDENTIFICACIONES Y LOS TITULOS Y CEDULAS DE QUIEN CUENTA CON ELLOS.
- ARCHIVO CON NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION Y VINCULACION CIUDADANA

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- RESPECTO AL DOCUMENTO OFICIAL DE SUELDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ANEXA EL TABULADOR NOMINAL APROBADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
- ARCHIVO CON 51 RECIBOS DE NOMINA
- NO SE MANEJA UNA NOMINA CONFIDENCIAL YA QUE ESTO SERIA CONTRA LA LEY, Y YA QUE LA DIRECCION POR EL MOMENTO NO CUENTA CON UN DIRECTOR GENERAL TAMPOCO HAY UN SERVIDOR PUBLICO EN LA MISMA QUE CUENTE CON PRESUPUESTO PARA GASTOS.

*Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública arguye que no incurrió en falta alguna al Artículo 71, fracción I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la información fue entregada en tiempo y forma y de manera completa, no omito comentar que el ciudadano no hace mención en su recurso de revisión de cuál es la información que el considera que falta o se le entrego incompleta.*

*Contestando al particular de manera clara y precisa Artículo 3 "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes" y sin afectar sus garantías individuales.*

*Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.*

**A T E N T A M E N T E**  
**"CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y MODERNIDAD....SEGUIMOS CUMPLIENDO"**

**MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN**

## **C O N S I D E R A N D O**

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

II. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como a los argumentos expuestos por **EL SUJETO OBLIGADO** en el correspondiente informe de justificación; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o ilegalidad de la respuesta producida el once de julio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**.

III. Para cumplir lo que establece la fracción II del artículo 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** en su promoción de recurso de revisión de treinta de julio de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en que:

*“...La respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, es incompleta a la detallada en la solicitud de información, no obstante que el Ayuntamiento solicitó una prórroga para dar cumplimiento a la misma, lo cual no ocurrió en forma satisfactoria, toda vez que en la solicitud de información se detalla con precisión y claridad, la información solicitada por el suscrito dado que en la especie el Ayuntamiento no dio cumplimiento a cabalidad a lo solicitada, máxime que tuvo el tiempo suficiente para recabar la información, por lo cual interpongo recurso de revisión al no dar cumplimiento en tiempo y forma a la petición del que suscribe...”*

Antes de verter el análisis correspondiente a los citados motivos de disenso y con el propósito de que el mismo se facilite, sea suficientemente claro, pero sobre todo se cuente con un marco de referencia que sustente la decisión de este Órgano Público Autónomo; se estima conveniente exponer algunas consideraciones jurídicas, respecto del principio de congruencia prescrito en el artículo Doce de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra dice:

*“Doce.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deber ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.”*

Gramaticalmente la palabra congruencia significa: *“...Conveniencia, coherencia, relación lógica. Conformidad entre los pronunciamientos del fallo y las pretensiones de las partes formuladas en el juicio...”* (Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid España 2001, Tomo 3, página 422); de ahí que traducido al ámbito jurisdiccional, la congruencia consiste en que las sentencias deben atender todos los

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

planteamientos de la litis, tal y como quedó formulada por medio de los escritos de demanda y de contestación a la demanda (congruencia externa); además de desarrollar su estructura de manera lógica, debiendo existir correspondencia entre el estudio y los puntos decisorios (congruencia interna).

Se ilustra lo anterior, con el contenido de la Jurisprudencia I.3o.A J/30, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IX Enero de 1999, página 638, de rubro y texto siguientes:

*“**CONGRUENCIA, PRINCIPIO DE. SUS ASPECTOS. EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ES EL QUE LO CONTIENE.** El principio de congruencia (consistentemente respetado en materia civil), resulta igualmente utilizado y aplicado en todos los procesos judiciales y jurisdiccionales y en su esencia está referido a que las sentencias deben ser congruentes no sólo consigo mismas, sino también con la litis tal y como quedó formulada por medio de los escritos de demanda y contestación. Sostienen los jurisprudencias que hay dos clases de congruencia, la interna y la externa. La primera consiste en que la sentencia no contenga resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí o con los puntos resolutivos. La congruencia externa exige que la sentencia haga ecuación con los términos de la litis. Ambas congruencias se contemplan en el artículo 229 del Código Fiscal de la Federación, al establecer: "Las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos de la resolución, la demanda y la contestación; en sus puntos resolutivos expresarán con claridad los actos o procedimientos cuya nulidad se declare o cuya validez se reconozca. Causan estado las sentencias que no admitan recurso.". Luego entonces, las Salas del Tribunal Fiscal de la Federación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 229 del Código Fiscal de la Federación, deben observar en toda sentencia el principio de congruencia, lo cual estriba en que al resolver la controversia lo hagan atentas a lo planteado por las partes respecto de la resolución, la demanda y la contestación, sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer por los que controvierten; además, sus sentencias no deben contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.”*

Ante tales realidades y en concordancia con lo señalado en el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es permisible afirmar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el principio de congruencia impone el deber a este Cuerpo Colegiado, de decidir los recursos de revisión atendiendo a los motivos de inconformidad efectivamente planteados por la parte recurrente, entendidos como la lesión o afectación de derechos e intereses jurídicos producida con la emisión la resolución reclamada. De ahí que si bien es cierto, para el trámite del presente medio de defensa no se exige la satisfacción de formulismos innecesarios como es la expresión de silogismos jurídicos con cierta redacción sacramental; también lo es que, el inconforme si se encuentra constreñido a exponer argumentos suficientes que permitan deducir la violación de disposiciones legales en la materia y no realizar afirmaciones genéricas, como que la respuesta del sujeto obligado es infundada, que no se atendió a la

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

solicitud de información cuando no se trate de la resolución tácita negativa, que la información entregada es incompleta u otras semejantes.

En efecto, aun cuando el numeral 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, concede facultad para subsanar las deficiencias de los recursos de revisión en su admisión y/o al momento de resolverlos; resulta equivocado pensar que acorde con dicha atribución, éste Órgano Público Autónomo se encuentra obligado a favorecer al recurrente, indagando el motivo de inconformidad que pudiese oponerse contra el acto impugnado cuando no existe una mínima causa de pedir en la promoción de la instancia, lo que supliría la función jurisdiccional por una diversa de asesoría al justiciable que además de conllevar la transgresión al principio de congruencia comentado, constituye la deliberada violación a las máximas de seguridad jurídica e imparcialidad procesal prescritas en los artículos 14 párrafo segundo y 17 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto es, la suplencia de la deficiencia de la queja que se vislumbra del artículo 74 de la Ley de la materia, no significa de ninguna manera que deba favorecerse al recurrente en perjuicio del sujeto obligado, sino por el contrario, su aplicación debe necesariamente poner a las partes en una situación de igualdad mediante la búsqueda de la verdad legal de la controversia, para poder resolver la misma con conocimiento pleno y conforme a derecho.

Para soportar tales disertaciones, se citan por analogía las Jurisprudencias 1a./J.81/2002 y I.4o.A.J/48, así como la Tesis de Jurisprudencia III.4o.(III Región) 61 A (9a.), sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los Tribunales Colegiados de Circuito, visibles en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomos XVI, Diciembre de 2002, XXV, Enero de 2007 y I, Octubre de 2011, páginas 61, 2121 y 1717, respectivamente, que a la letra dicen:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO. El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente por qué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse.”**

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES.** Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.”

**RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.** LA SUPLENCIA DE LAS DEFICIENCIAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LA MATERIA, VA ENCAMINADA A LOS "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" QUE EL PARTICULAR REFIERA EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN. De los artículos 93 a 99 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se advierte que en caso de que a los solicitantes de información pública se les niegue el acceso, consulta o entrega de ésta, cuando sea inexistente o en los casos en que al entregársela esté incompleta, sea errónea o falsa; que esté clasificada como reservada o confidencial; que el sujeto obligado se niegue a entregar información confidencial o a efectuar las modificaciones solicitadas a ésta o la entregue en formato incomprensible; que exista inconformidad con el costo o modalidad de entrega de la información, y cuando no se resuelva su petición en los plazos legales, podrán interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad (artículos 93 y 94), mediante escrito en el que se exprese el nombre del promovente y los motivos de inconformidad, anexando el original o copia de la resolución emitida por los sujetos obligados en caso de haber sido notificada personalmente, así como el documento original donde conste el acuse de recibo de la solicitud por parte de la unidad de transparencia e información, permitiéndoles expresar argumentos y anexar las pruebas que refuercen los motivos de inconformidad (artículo 95), pues el citado instituto, en todo caso, podrá subsanar las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares (artículo 96). Luego, recibido el escrito por el cual se interpone el recurso de revisión, dicho instituto requerirá al sujeto obligado por cualquier medio con el que pueda verificarse su notificación, un informe en el que manifieste los argumentos, pruebas o cualquier otro elemento que justifique su negativa, en caso de que éste no haya sido enviado previamente (artículo 97), debiendo resolver dicho recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción o al en que haya decidido de oficio iniciar la revisión (artículo 98). Finalmente, la resolución del recurso de revisión se tomará por mayoría votos de los comisionados, la cual podrá confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida o, en su caso, requerir a los sujetos obligados para que entreguen la información, en la forma, plazo y término señalados en la resolución correspondiente y, en caso de no resolver el mencionado recurso en los plazos señalados, la resolución recurrida se entenderá confirmada (artículo 99). Así, de una interpretación adminiculada de los citados

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*preceptos se colige que la suplencia de las deficiencias prevista en el artículo 96 del indicado ordenamiento, va encaminada a los "motivos de inconformidad" que el particular refiera en el escrito por el que interponga el aludido medio de impugnación, acorde con el artículo 95 que establece que éstos se plantearán respecto de la respuesta recurrida, expresando a su vez los argumentos o pruebas que refuercen tales inconformidades, aun cuando la ley no obliga textualmente a expresar "agravios".*

En este contexto de ilustración y después de haber examinado conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica el acuse de solicitud de información pública registrada con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**, así como la contestación formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** el once de julio de dos mil doce; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, son **infundados** los motivos de inconformidad aducidos en este medio de defensa por el recurrente.

Se afirma lo anterior, porque acorde al **"FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN"** de treinta de julio de dos mil doce, en el caso concreto **EL RECURRENTE** se limitó a señalar como razones o motivos de inconformidad, que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** "es incompleta a la detallada en la solicitud de información, no obstante que el Ayuntamiento solicitó una prórroga para dar cumplimiento a la misma, lo cual no ocurrió en forma satisfactoria, toda vez que en la solicitud de información se detalla con precisión y claridad, la información solicitada por el suscrito dado que en la especie el Ayuntamiento no dio cumplimiento a cabalidad a lo solicitada, máxime que tuvo el tiempo suficiente para recabar la información, por lo cual interpongo recurso de revisión al no dar cumplimiento en tiempo y forma a la petición del que suscribe", siendo que a la contestación de once de julio de dos mil doce, que es materia de la presente controversia, se adjuntaron los archivos electrónicos **CONTESTACION GESTION.zip**, **NOMBRAMIENTOS GESTION.zip**, **G.M.26 PDIE2012.doc** y **RECIBOS.zip**, que contienen en su conjunto copias digitales de documentos descritos en el resultando "3" de esta determinación, consistentes en:

- ✓ **UN "DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS"** correspondiente a la Dirección General de Gestión y Vinculación Ciudadana;
- ✓ **SIETE** credenciales expedidas por **EL SUJETO OBLIGADO** a los servidores públicos **MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ, HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FERNANDO ESPINOZA GONZÁLEZ, MARCO A. CISNEROS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA LUZ GUERRERO y BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ;**
- ✓ **UN** Título y **UNA** Cédula Profesionales, expedidos por la Universidad Lucerna y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, a favor de la Licenciada en Derecho **BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ;**
- ✓ **OCHO** nombramientos expedidos por la Subdirectora General de Administración de **EL SUJETO OBLIGADO**, a favor de **BLANCA MARGARITA BARRIOS MÉNDEZ (ASISTENTE), MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ (COORDINADOR), FERNANDO ESPINOZA**

EXPEDIENTE: 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**GONZÁLEZ (ASISTENTE), BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ (ASISTENTE), MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (AYUDANTE GENERAL), MARÍA DE LA LUZ GUERRERO (SECRETARIA), JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ (COORDINADOR), y HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (COORDINADOR);**

- ✓ **UNA** Gaceta Municipal número 26 de quince de febrero de dos mil doce, que contiene el “**PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y TABULADOR NOMINAL**”; y
- ✓ **SETENTA Y NUEVE** recibos de pago de salario (versiones públicas), correspondientes a los servidores públicos **BLANCA MARGARITA BARRIOS MÉNDEZ, MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ, FERNANDO ESPINOZA GONZÁLEZ, BERENICE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA LUZ GUERRERO, JENNY OLGUÍN RODRÍGUEZ, y HUGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Documentos que se relacionan con la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**, donde **EL RECURRENTE** requirió en relación a la Dirección de Gestión de Vinculación Ciudadana, lo siguiente:

*“1. Documento donde se establece el tabulador de sueldos y cantidad de personal en nómina con percepciones ordinarias y extraordinarias y puestos vigentes de los meses de enero a mayo del presente...”*

*“2. Nombre de cada uno de los integrantes... así como copia de sus identificaciones... y las labores que desempeñan cada uno...”*

*“3. Profesión, en caso de ser profesionistas, copia del Título que los acredite como tales, así como copia de sus respectivas cédulas profesionales...”*

*“4. Antigüedad en el puesto de cada uno de los integrantes...”*

*“5. Copia de los nombramientos y/o contratos donde se les acredita como servidores públicos...”*

*“6. Documento donde se detalle con claridad los viáticos, sueldo, gastos de representación de los meses de enero a mayo del año en curso del C. Director...”*

*“7. Documento de nómina con los siguientes datos... así como la nómina confidencial...”*

(LO SUBRAYADO ES POR ESTE INSTITUTO)

Efectivamente, aun cuando no se entregó a **EL RECURRENTE** ningún documento en que constara de manera específica las percepciones extraordinarias de los trabajadores, su antigüedad en el puesto, viáticos y gastos de representación del Director, así como la nómina confidencial; es igualmente innegable que, en la respuesta de once de julio de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó expresamente que “*LA INFORMACION QUE UN FUE ENTREGADA ES POR QUE NO EXISTE, TODA VEZ QUE DE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHA DIRECCION CUENTA CON GASTO PARA VIATICOS, NI SE MANEJA NINGUNA NOMINA CONFIDENCIAL*”, lo que conlleva

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

un hecho negativo no demostrable con medios ordinarios de prueba, que exentan la emisión del dictamen de inexistencia previsto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO incisos a) al g) de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho.

Sobre el tema son aplicables los criterios 0003-11 y 0004-11 aprobados por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno de diecinueve de octubre de dos mil once, que literalmente dicen:

*“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:*

*a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*

*b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

*En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.”*

**“INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.”*

*Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:*

*a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o*

*b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

*Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”*

Finalmente debe decirse que, en lo relativo a la “*antigüedad en el puesto*” de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gestión de Vinculación Ciudadana, aunque no existe ninguna disposición legal que imponga el deber a **EL SUJETO OBLIGADO** de generar, administrar o poseer algún documento en que consten dichos datos, para que tengan la calidad de información pública accesible en términos del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que condenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información como le fue requerida, implica la transgresión a lo dispuesto en el numeral 41 del citado cuerpo legal.

No obstante lo anterior, la información de mérito puede deducirse de los nombramientos entregados en copia digital en la respuesta que se revisa.

En las relatadas condiciones y con fundamento en los artículos 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido **confirmar** la respuesta producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el once de julio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

**R E S U E L V E**

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**PRIMERO.** Por los razonamientos asentados en el considerando **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión e **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

**SEGUNDO.** Por las consideraciones que han quedado vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se **confirma** la respuesta producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el once de julio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00054/COACALCO/IP/A/2012**.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en contra de la presente determinación, tiene su alcance el juicio de amparo.

**CUARTO.** Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para los efectos legales procedentes.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADOS QUE SE RESERVAN SU DERECHO PARA FORMULAR VOTO PARTICULAR CONCURRENTES Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
PRESIDENTE**

**AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**AUSENTE EN LA SESIÓN  
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**EXPEDIENTE:** 00865/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00865/INFOEM/IP/RR/2012**.